

Este Ministerio, a propuesta de las Dirección General para la vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto tejas cerámicas, fabricado por «Francisco Ramón Borja, Sociedad Anónima», en su factoría de avenida de la Constitución, 1, Torrejón de Ardoz (Madrid), con las siguientes denominaciones:

- Teja cerámica mixta de 434x260 modelo: Roja.
- Teja cerámica plana de 439x262 modelo: Roja.
- Teja cerámica curva de 400x190x150 modelo: Roja.
- Teja cerámica curva de 500x190x160 modelo: Roja.
- Teja cerámica curva de 500x260x230 modelo: Roja.

Se incluye la denominación de los productos que no han sufrido variaciones por facilidad de localización de las tejas cerámicas en posesión de sello INCE.

Quedando sin efecto la concesión por Orden de 28 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre), al producto tejas cerámicas, fabricado por «Francisco Ramón Borja, Sociedad Anónima», en su factoría de avenida de la Constitución, 1, Torrejón de Ardoz (Madrid).

Madrid, 17 de agosto de 1993.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

23074 *ORDEN de 31 de agosto de 1993 por la que se concede el sello INCE para ventanas y balconeras utilizadas en la edificación a las ventanas fabricadas por «Folcrá, Sociedad Anónima», en su factoría de Martorell (Barcelona).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 15 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para ventanas y balconeras utilizadas en la edificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para ventanas y balconeras utilizadas en la edificación a las siguientes ventanas fabricadas por «Folcrá, Sociedad Anónima», en su factoría de Martorell (Barcelona):

Ventana de aluminio abatible de eje vertical practicable al interior de una hoja serie VR 60, con clasificaciones de permeabilidad al aire A3, estanquidad al agua E4 y carga de viento V4.

Ventana de aluminio abatible de eje vertical practicable al interior de una hoja serie FS 95, con clasificaciones de permeabilidad al aire A3, estanquidad al agua E4 y carga de viento V4.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de agosto de 1993.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

23075 *ORDEN de 31 de agosto de 1993 por la que se concede el sello INCE para ventanas y balconeras utilizadas en la edificación a las ventanas fabricadas por «Alumán», en su factoría de Lalín-Arteijo, La Coruña.*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 15 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para ventanas y balconeras utilizadas en la edificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para ventanas y balconeras utilizadas en la edificación a las siguientes ventanas fabricadas por «Alumán», en su factoría de Lalín-Arteijo (La Coruña).

Ventana de aluminio proyectante deslizante serie AL 40, con clasificaciones de permeabilidad al aire A3, estanquidad al agua E4 y carga de viento V4.

Ventana de aluminio deslizante horizontal serie AL 80, con clasificaciones de permeabilidad al aire A3, estanquidad al agua E3 y carga de viento V4.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de agosto de 1993.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

23076 *ORDEN de 31 de agosto de 1993 por la que se concede el sello INCE para ventanas y balconeras utilizadas en la edificación a las ventanas fabricadas por Umarán en su factoría de Galdácano-Usansolo (Vizcaya).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 15 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para ventanas y balconeras utilizadas en la edificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para ventanas y balconeras utilizadas en la edificación a las siguientes ventanas fabricadas por Umarán en su factoría de Galdácano-Usansolo (Vizcaya):

Ventana de aluminio giratoria horizontal de eje central serie Sculpونيا 60, con clasificaciones de permeabilidad al aire A3, estanquidad al agua E4 y carga de viento V4.

Ventana de aluminio giratoria horizontal de eje central, serie Sculpونيا 83, con clasificaciones de permeabilidad al aire A3, estanquidad al agua E4 y carga de viento V4.

Ventana de aluminio abatible de giro vertical y horizontal inferior indistintamente, serie Oscibat 45, con clasificaciones de permeabilidad al aire A3, estanquidad al agua E4 y carga de viento V4.

Ventana de aluminio abatible de giro vertical y horizontal inferior indistintamente, serie Oscibat 60, con clasificaciones de permeabilidad al aire A3, estanquidad al agua E4 y carga de viento V4.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de agosto de 1993.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

23077 *ORDEN de 31 de agosto de 1993 por la que se concede el sello INCE para ventanas y balconeras utilizadas en la edificación a las ventanas fabricadas por «Oscapablo», en su factoría de Huesca.*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 15 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para ventanas y balconeras utilizadas en la edificación,